

PERIODO PARLAMENTARIO

2008

ORDEN DEL DIA N° 1633

COMISIONES DE ACCION SOCIAL
Y SALUD PUBLICA, DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ
Y ADOLESCENCIA Y DE PRESUPUESTO
Y HACIENDA

Impreso el día 12 de febrero de 2009

Término del artículo 113: 23 de febrero de 2009

SUMARIO: **Provisión** gratuita hasta el tercer mes de embarazo de ácido fólico, a todas las mujeres del territorio nacional. Obligatoriedad. **Genem, Gutiérrez (G. B.), Berraute y Lauritto.** (626-D.-2007.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Genem y otros señores diputados, sobre la obligatoriedad de proveer en forma gratuita a las mujeres embarazadas, hasta el tercer mes, la dosis necesaria de ácido fólico para la prevención de anemias y malformaciones del tubo neural de los recién nacidos; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*PROVISION GRATUITA, HASTA EL TERCER
MES DE EMBARAZO, DE ACIDO FOLICO

Artículo 1° – La presente ley tiene como objeto proveer en forma gratuita a las mujeres embarazadas de todo el territorio de la Nación, hasta el tercer mes, la dosis necesaria de ácido fólico para la prevención de anemias y malformaciones del tubo neural de los recién nacidos.

Art. 2° – El Ministerio de Salud será el organismo de control del cumplimiento de la presente ley.

Art. 3° – El Ministerio de Salud, en el ámbito del Consejo Federal de Salud (COFESA), coordinará acciones con las autoridades sanitarias de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para asegurar la implementación de la presente ley.

Art. 4° – El Ministerio de Salud difundirá entre la población y, en particular, entre los trabajadores de la salud, información sobre los alcances de la presente ley.

Art. 5° – El jefe de Gabinete de Ministros reasignará las partidas presupuestarias necesarias con el fin de dar cumplimiento a la presente ley.

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 16 de diciembre de 2008.

Juan H. Sylvestre Begnis. – Juliana Di Tullio. – Gustavo A. Marconato. – Graciela B. Gutiérrez. – Juan E. Acuña Kunz. – Cynthia L. Hotton. – María G. de la Rosa. – Antonio A. Morante. – María J. Areta. – Laura G. Montero. – Elisa B. Carca. – Gladys B. Soto. – Esteban J. Bullrich. – Hugo R. Acuña. – Julio E. Arriaga. – Sergio A. Basteiro. – Claudia A. Bernazza. – Rosana A. Bertone. – Margarita B. Beveraggi. – Ivana M. Bianchi. – Lía F. Bianco. – Susana M. Canela. – Remo G. Carlotto. – Graciela M. Caselles. – Luis F. J. Cigogna. – Susana E. Díaz. – Norberto E. Erro. – Patricia S. Fadel. – Mónica H. Fein. – Luis A. Galvalisi. – Eduardo L. Galantini. – Emilio A. García Méndez. – Elda R. Gerez. – Nancy S. González. – Leonardo A. Gorbacz. – Griselda N. Herrera. – Beatriz L.

Korenfeld. – Silvia B. Lemos. – Stella M. Leverberg. – Eduardo Lorenzo Borocotó. – Claudio R. Lozano. – Paula C. Merchán. – Marta L. Osorio. – Juan M. Pais. – Mirta A. Pastoriza. – Guillermo A. Pereyra. – Agustín A. Portela. – Carlos A. Raimundi. – María F. Reyes. – María del C. C. Rico. – Beatriz L. Rojkés de Alperovich. – Cipriana L. Rossi. – Mario A. Santander. – Mónica L. Torfe. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Mariano F. West.

En disidencia parcial:

Carlos D. Snopek.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Genem y otros señores diputados, sobre la obligatoriedad de proveer en forma gratuita a las mujeres embarazadas, hasta el tercer mes, la dosis necesaria de ácido fólico para la prevención de anemias y malformaciones del tubo neural de los recién nacidos. Luego de su estudio resuelven despacharlo favorablemente con modificaciones.

Juan H. Sylvestre Begnis.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

PROVISION GRATUITA, HASTA EL TERCER MES DE EMBARAZO, DE ACIDO FOLICO

Artículo 1° – La presente ley tiene como objeto provisionar en forma gratuita a las mujeres embarazadas de todo el territorio de la Nación, hasta el tercer mes, la dosis necesaria de ácido fólico para la prevención de anemias y malformaciones del tubo neural de los recién nacidos, tales como la anencefalia y la espina bífida.

Art. 2° – El Ministerio de Salud será el organismo de control del cumplimiento de la presente ley.

Art. 3° – El Ministerio de Salud, en el ámbito del Consejo Federal de Salud (COFESA), coordinará acciones con las autoridades sanitarias de las provincias y de la Ciudad de Buenos Aires, para asegurar la implementación de la presente ley.

Art. 4° – El Ministerio de Salud difundirá entre la población y, en particular, entre los trabajadores de la salud información sobre los alcances de la presente ley.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Amanda S. Genem. – Ana Berraute. – Graciela B. Gutiérrez. – José E. Lauritto.